



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**ACTA DE DIRECTORIO**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2024-24706637-GCABA-IVC- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 12/24 - Ejecución de las obras de infraestructura de: Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua y Red de Cloaca; y la construcción de las Obras Exteriores

---

Visto el EX-2024-24706637-GCABA-IVC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Acta de Directorio N° ACDIR-2024-8429-GCABA-IVC, de fecha 09 de agosto de 2024, se llamó a Licitación Pública N° 12/24 cuyo objeto es la "Ejecución de las obras de infraestructura de: Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua y Red de Cloaca; y la construcción de las Obras Exteriores en Espacio Público: Pavimento (calle de convivencia), Veredas, Arbolado Público y Mobiliario Urbano, correspondientes al Barrio 20, Manzana 10, comprendido por la Calle Battle y Ordoñez, Calle Pola, Calle Sayos y Calle Miralla, Barrio Villa Lugano, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante el Art. 3° del Acta mencionada se fijó fecha de recepción de la documentación licitatoria, apertura de sobres y lectura de las ofertas para el día 04 de septiembre de 2024;

Que el mencionado llamado ha sido publicado en el Boletín Oficial y difundido en la página web del GCABA (IF-2024-33493104-GCABA-IVC), así como también fueron notificados los organismos correspondientes;

Que el presupuesto oficial para la presente Licitación Pública asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 13/100 (\$303.504.207,13.-), de acuerdo al cálculo efectuado por la Gerencia Operativa Planeamiento y Evaluación de Obras (IF-2024-25491129-GCABA-IVC);

Que la Gerencia Operativa Económico Financiera realizó la reserva presupuestaria correspondiente mediante formulario de solicitud de gastos N° 3192/2024 (IF-2024-26362648-GCABA-IVC);

Que el Departamento Redeterminaciones tomó la intervención competente (IF-2024-27278231-GCABA-IVC);

Que en la fecha prefijada se procedió a la apertura de ofertas, según Acta de Apertura de Ofertas N° 44/24 (IF-2024-33494424-GCABA-IVC) de la que surge que se recibieron la Oferta N° 1 de la empresa ALESTE S.A. (RE-2024-33630007- GCABA-IVC), la Oferta N° 2 de la empresa GRUPO VARSOVIA S.R.L. (RE-2024-33631092-GCABA-IVC), la Oferta N° 3 de la COOP. DE TRABAJO LA SOLIDARIDAD LTDA. (RE-2024-33632841-GCABA-IVC), la Oferta N° 4 de la empresa PIEDRA ROBLE S.A.

(RE-2024-33633300-GCABA-IVC) y la Oferta N° 5 de la COOP. DE TRABAJO UNIVERSAL LTDA (RE-2024-33633875-GCABA-IVC);

Que el Acto de Apertura se realizó a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams;

Que, mediante NO-2024-35672924-GCABA-IVC, la Subsecretaría Integración Urbana y Hábitat informa que “(...) *esta Subsecretaría se encuentra evaluando modificaciones de carácter sustancial en el proyecto licitado, siendo imposible su continuidad en los términos actuales, y que por lo tanto implicarán que la Licitación Pública mencionada deba ser dejada sin efecto*”;

Que uno de los principios rectores en la materia es que la Administración puede dejar sin efecto todo procedimiento licitatorio, en cualquier momento, antes de la adjudicación;

Que cabe mencionar que, sin perjuicio de la presentación de ofertas, el llamado a licitación no constituye una propuesta de contrato, sino simplemente una invitación a realizar oferta, no obstante lo cual la Administración no se encuentra obligada a contratar con algún oferente, ya sea porque no se hubieran presentado ofertas admisibles, porque las ofertas fueran inconvenientes o por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, y, en consecuencia, puede dejar sin efecto la contratación en curso;

Que artículo 5 inciso g) de la Ley N° 6.246 que establece el "*Régimen de Contrataciones de Obra Pública*", indica: "*Obligaciones, facultades y prerrogativas del organismo contratante. Las obligaciones, facultades y prerrogativas del organismo contratante estipuladas en la presente ley y su reglamentación, en la legislación específica y documentación licitatoria, podrán ser delegadas de acuerdo con la reglamentación sin desnaturalizar la presente Ley. Sin perjuicio de las demás obligaciones, facultades y prerrogativas previstas, el organismo contratante tiene: (...) g) La prerrogativa de revocar el proceso de contratación por razones de mérito o conveniencia, hasta tanto no se haya perfeccionado el contrato. El ejercicio de las facultades y prerrogativas enumeradas en el presente artículo no podrá alterar la ecuación económica financiera del contrato*”;

Que en ese sentido el Pliego de Condiciones Generales que rige la presente licitación dispone en su Art. 1.4.4. que "*El I.V.C. tendrá la facultad de dejar sin efecto el llamado a licitación en cualquier momento previo a la adjudicación o bien rechazar la totalidad de las ofertas presentadas. El ejercicio de dichas facultades en ningún caso dará derecho a indemnización*”;

Que a ello debemos agregar que el Pliego de Bases y Condiciones constituye la ley de la licitación, por lo que debe ser cuidadosamente observado, tanto por los oferentes como por la Administración, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 1.1.2., 1.1.8 y 1.1.8.1 del P.C.G que rige la presente contratación;

Que sobre la base de las pautas reseñadas resulta, a todas luces, desaconsejable continuar con el proceso licitatorio en trámite;

Que la Gerencia General tomo conocimiento y presto conformidad;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete;

Que de conformidad al Art. 13 de la Ley N° 1251 (Texto Consolidado Ley N° 6588) es deber y atribución de este Directorio proceder a "*autorizar y aprobar licitaciones, concursos o contrataciones directas*”;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL IVC**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin Efecto la Licitación Pública N° 12/24 cuyo objeto es la "Ejecución de las obras de infraestructura de: Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua y Red de Cloaca; y la construcción de las Obras Exteriores en Espacio Público: Pavimento (calle de convivencia), Veredas, Arbolado Público y Mobiliario Urbano, correspondientes al Barrio 20, Manzana 10, comprendido por la Calle Battle y Ordoñez, Calle Pola, Calle Sayos y Calle Miralla, Barrio Villa Lugano, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública la notificación de lo resuelto a cada uno de los oferentes mediante notificación fehaciente, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 62 y 63 y cc.de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU N° 1510/GCBA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6588 - BOCBA N° 6517 - 12/12/2022).

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección General Administración y Finanzas la desafectación preventiva.

Artículo 4°.- Comunicar a la Gerencia General, a la Subsecretaría Integración Urbana y Hábitat y a las Direcciones Generales Administración y Finanzas, y Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública en prosecución de su trámite.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.